

Sesión N.º 1.479 Extraordinaria
 Celebrada el 19 de Noviembre de 1954

Se abre la sesión a las 17 horas.

Presidencia del señor Schmidt; asisten los Directores señores Adelsanfer, Amunátegui, Fernández, Grand, Izquierdo, Laganigue, Lancini, Letelier, Müller, von Thümlenbrock, Elguin y Prieto, el Gerente de Santiago señor del Río, el Fiscal señor Mackenna y el Subgerente Secretario señor Arriagada

Créditos

Operaciones de ascenso y redescenso, indicación del señor Ministro de Hacienda. - El Vicepresidente señor Schmidt expresa que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la última sesión de Directorio, el Comité de Informaciones Monetarias se reunió el 18 del actual para estudiar la petición formulada por el señor Ministro de Hacienda, en oficio N.º 1.473, del 17 del mes en curso, copia del cual se repartió a los señores Directores, relacionada con las medidas de control crediticio vigentes y cuyo texto es el siguiente:

"Un análisis detenido del desarrollo monetario de los últimos meses permite formarse un juicio bastante aproximado respecto de la forma en que se han estado cumpliendo las normas sobre expansión crediticia que la Institución de su digna presidencia conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, han aplicado últimamente. De dicho análisis se desprenden también algunas consideraciones que merecen especial atención, y acerca de las cuales me permito formular algunas recomendaciones que estimo convenientes para que la política crediticia pueda continuar aplicándose dentro de los márgenes establecidos, con la flexibilidad que le es indispensable.

1.º - La interrupción total de las emisiones a beneficio fiscal desde el 24 de Mayo último, y la considerable abstención de circulante que se ha producido como consecuencia de la aplicación del Convenio con Argentina, han determinado una completa estagnación de la emisión del Banco Central, la que muestra a fines de Octubre un monto incluso inferior al que existía a fines de Junio.

2.º - Esta revelación de las emisiones del Banco Central, que ha venido a coincidir con el traspaso de fondos públicos de los bancos privados al Banco del Estado - dispuesto por la ley - y con la colocación de bonos fiscales en las instituciones bancarias, ha provocado en algunas instituciones de crédito difíciles situaciones de liquidez que las ha obligado a recurrir en mayor escala a las operaciones de redescuento.

3.- A pesar de que algunos bancos comerciales están cercanos al límite convencional máximo de redescuento que el Banco Central les ha fijado, continúan en precaria situación de liquidez, como queda de manifiesto al examinar las estadísticas de las colocaciones bancarias para los últimos meses, en relación con los márgenes de expansión que se han fijado a tales operaciones. En efecto, de ellas se desprende que algunas instituciones no han hecho uso de las cuotas de expansión que les corresponde, por no disponer de los recursos líquidos necesarios para ello.

4.- Se advierte además en dichas estadísticas una marcada irregularidad en el desarrollo de las colocaciones de algunas instituciones, que no es conveniente mantener, por las perturbaciones que ello puede ocasionar en la adecuada aplicación de la política de control crediticio.

5.- El criterio que el Supremo Gobierno sustenta en esta materia y que, no duda, esa Institución comparte, es el de aplicar los márgenes de expansión del crédito establecidos con la mayor firmeza, pero al mismo tiempo con la debida flexibilidad.

Por otra parte, la experiencia bancaria ha comprobado que existe en los últimos meses del año, y particularmente en Diciembre, un marcado aumento estacional en la demanda tanto de créditos bancarios como de dinero en efectivo, como consecuencia del incremento excepcional que en esta época experimentan las transacciones en el mercado. Esta situación puede provocar dificultades en el normal desarrollo de la economía del país si no se adoptan oportunamente las medidas que permitan al sistema bancario disponer de la liquidez necesaria para desarrollar sus operaciones de crédito dentro de los márgenes establecidos, y hacer frente al mismo tiempo a un eventual drenaje de caja que por las circunstancias anteriores puede producirse.

Para este efecto, me permito sugerir que se establezcan, entre otras, las siguientes medidas:

a) Que el Banco Central amplíe el volumen de sus operaciones de crédito con el público, excediendo incluso, prudencialmente, el margen de expansión que se le ha asignado, si ello se estimare conveniente para cumplir las finalidades de regulación monetaria con que estas operaciones fueron contempladas en el Estatuto Orgánico de esa Institución.

b) Que se aumenten prudencialmente los márgenes convencionales de redescuento que la Institución ha asignado a los bancos comerciales, con el mismo propósito señalado.

No existe ningún temor de que las instituciones bancarias hagan uso exagerado de este recurso, si se les mantienen los márgenes de expansión crediticia establecidos.

c) Que se elimine o que se eleve la diferencia que existe entre la tasa de redescuento del Banco Central y la tasa de descuento cargada al público por los bancos comerciales. Esta diferencia puede actualmente desaparecer o variar por simple acuerdo del Directorio del Banco. Esta medida tendería a aumentar la cartera redescontable de los bancos y a resolver el problema de la falta de aliento de procurarse reservas por el redescuento, debido al alza de los costos de las operaciones bancarias.

d) Que se les recomiende a los bancos comerciales que impriman a sus operaciones de crédito la mayor regularidad posible, manteniendo la más estricta observancia de las normas cuantitativas y cualitativas de control del crédito adoptadas por esa Institución conjuntamente con la Superintendencia de Bancos.

En suma, me permito solicitar a Ud., que someta a la consideración del H. Directorio de la Institución de su digna presidencia las consideraciones anteriormente expuestas y las medidas que sugiero, a fin de obviar anticipadamente cualquiera rigidez que pueda perturbar la adecuada aplicación de las medidas de política monetaria en que el Supremo Gobierno está empeñado.

El Secretario lee la parte pertinente del acta de la sesión del Comité de Informaciones Monetarias a que se ha referido el señor Schmidt en la que se somete a la consideración del Directorio los siguientes acuerdos:

a) Fijar, por ahora, en \$1.300.000.000.- el margen de descuentos de las operaciones que realiza el Banco Central con el público;

b) Autorizar a la Banca para que, en casos excepcionales y solo en forma transitoria, de curso a operaciones de redescuento presentadas por los Bancos, aun cuando el saldo sea superior al 20% de exento de su capital y reservas, siempre que éstos sean necesarias para atender el retiro de depósitos del sector público y privado; y

c) Hacer extensivo a los Bancos de Santiago y Valparaíso la facilidad dada a los Bancos regionales, en conformidad al acuerdo del Directorio adoptados en sesiones N.º 1.443 y 1.472 de fechas 7 de Abril y 6 de Octubre ppas., para que cobren hasta un 9% sobre los documentos que constituyan su cartera redescontable.

En seguida el señor Vicepresidente pone en discusión las indicaciones anteriores.

El señor Illen manifiesta que en la reunión del Comité de Informaciones Monetarias no apoyó las resoluciones que se sometieron a la consideración del Directorio y que fueron adoptadas por la mayoría de los señores Directores asistentes. En efecto, el aumento de \$1.300.000.000.- del margen de descuentos del Banco Central con el pú-

llico se fijó sin entrarse a cálculos matemáticos ni guarda ninguna relación con el alza de los precios. Como lo hizo notar en la sesión en que se propuso, a indicación del señor Ministro de Hacienda, el límite de 1,75% de encierro mensual para las colocaciones bancarias, considera esta una limitación inadecuada y de graves consecuencias para la industria y el comercio. Las colocaciones deben expandirse en relación con el aumento de los precios, única manera de proporcionar a las industrias básicas del país los medios de pago necesarios para su normal desarrollo.

Estima el señor Müller, en consecuencia, que el margen de descuento de letras con el público debe fluctuar mensualmente en relación con el índice de los precios al por mayor, con el objeto de que esta operación cumpla con las finalidades de regulación monetaria y crediticia a que se refiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Banco Central.

Asimismo, hace notar al señor Director, que la autorización que se desea conceder a los Bancos para que alcen de 7% a 9% el interés de los documentos redescontables traerá como consecuencia un aumento del interés medio bancario y será un factor más de encarecimiento. Señala que es partidario que se autorice solamente un alza al 8%, porcentaje que estima equitativo.

Se refiere en seguida, a las oportunidades en que, en Marzo último, se trató extensamente en el Comité de Informaciones Monetarias acerca de diversos problemas relacionados con lo dispuesto en el artículo 42, letra c) del Decreto con Fuerza de Ley 2.106, Orgánico del Banco Central y también respecto de la conveniencia de permitir a los Bancos elevar el tipo de interés que se aplica a su cartera redescontable ya que la nueva Ley no estipula, como en la anterior, una relación de $2\frac{1}{2}\%$ entre el descuento y el redescuento.

Agrega el señor Müller, que en aquella ocasión se acordó no innovar respecto a la tasa de interés que los Bancos pueden cobrar por sus documentos redescontables, porque esta medida provocaría un alza del interés medio bancario.

En la comunicación relacionada con esta materia enviada por la Asociación de Bancos de la República de Chile, continúa el señor Director, pide que se permita a los Bancos de Santiago y Valparaíso cargar un 9% a la cartera redescontable y se señala que la diferencia de $2\frac{1}{2}\%$ que regía anteriormente entre la tasa de redescuento y el interés de la cartera redescontable era aprovechado íntegramente por los Bancos comerciales, porque primero no se cobraba impuesto de Cifra de Negocio sobre el interés del redescuento y cuando dicho impuesto se estableció, y las tasas eran inferiores a las actuales, el Banco Central no lo cargaba a los Bancos sobre los intereses del redescuento. En la actualidad, manifiesta la Asociación de Bancos, el Banco

Central sobre la tasa actual de 16.5% de impuesto de Cifra de Negocios, eleva a 0.75%. Los intereses reducidos a 1.75%. la diferencia líquida entre la tasa de redescuento y la de los documentos redescontables que alcanza a 2.5%.

En consecuencia, continúa el señor Guillen, para restituir a los Bancos este sobre que, como ya se ha dicho, alcanza a 0.75%, basta con permitirles que alcen la tasa en 1%. Por otra parte, no debe olvidarse que con el aumento del margen de redescuentos de los Bancos comerciales éstos estarán en situación de expandir sus colocaciones, lo que, naturalmente, les proporcionará mayores utilidades, de manera que no precisarían con tal objeto un aumento del tipo de interés.

El señor Fernández manifiesta que, en la discusión que tuvo lugar en la última Sesión del Comité de Informaciones Económicas, compartió la opinión de elevar transitoriamente el monto global de las operaciones de descuento que el Banco Central realiza con el público, por que estimó que ésta era la manera más directa e inmediata como el Instituto emisor pueda corregir una situación de insuficiencia de circulante que en estos momentos parece impedir a los Bancos comerciales alcanzar el máximo de incremento de 1.75% mensual en sus colocaciones, autorizada por la circular conjunta del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos.

Con esta medida el Banco Central cumple sus funciones de organismo regulador y corrige una situación anormal hasta el momento en que se produzca una expansión del circulante en los primeros días del año próximo, en que el Fisco hará uso de la facultad que le otorga la Ley 2-7.200 de descontar en esta Institución documentos con edictos a ingresos presupuestarios.

En cambio, se ha abstenido de pronunciarse sobre la proposición de elevar del 7% al 9% la tasa de interés de los documentos que los bancos comerciales puedan presentar al redescuento, porque, a su juicio, no hay informaciones suficientes que permitan apreciar debidamente la repercusión que este aumento del interés, en un sector de las colocaciones bancarias, va a producir en los costos de determinadas actividades productivas que pueden tener inmediata influencia en una elevación del costo de la vida.

Además, esta última medida determinará un aumento del tipo medio de interés y su consecuencia será una mayor tasa máxima autorizada para las colocaciones bancarias del próximo semestre, o sea, un nuevo factor de encarecimiento general.

Finalmente, desea anotar la contradicción aparente que existe entre el hecho alegado por los Bancos comerciales acerca de su imposibilidad para realizar operaciones ordinarias de redescuento y la circunstancia de haberse cancelado en las dos

últimas semanas, operaciones de redescuento por más de \$ 400.000.000.

El señor Letelier expresa que el aumento de 7% a 9% del interés de la cartera redescontable no tendrá repercusión en el término medio de interés corriente bancario, porque permitirá a los Bancos operar mayor número de documentos al 9%, no teniendo necesidad, por lo tanto, de aplicar al resto de su cartera redescontable el interés máximo que autoriza la Ley 2-11.234 que modificó la Ley 4694, para compensar la pérdida que representa para los Bancos tener que cobrar el 7% por documentos que se redescataban al 4½% y sobre los cuales se cargaba el impuesto de la Cifra de Negocios de 16½%, lo que reducía a 1,75% la diferencia líquida a favor de los Bancos.

Con motivo de la discusión del problema, el señor Amunátegui destaca que los acuerdos que el Comité de Informaciones Monetarias propone al Directorio fueron aprobados por gran mayoría, en circunstancias que estaban presentes doce de los 14 Directores del Banco Central.

Respecto del margen de aumento de las colocaciones con el público se consideró que, por ahora, es conveniente fijarlas dentro de un límite de \$ 1.300.000.000. lo que quiere decir que si el día de mañana se estima que este margen resulta estrecho se proceda nuevamente a ampliarlo.

En relación con el aumento del 7% al 9% que los Bancos pueden cobrar por los documentos redescontables, estima el señor Amunátegui que su influencia en el costo total de las colocaciones es muy pequeña, porque afecta sólo a la cartera redescontable que, en un total de colocaciones de los Bancos comerciales que puede considerarse en 30.000 millones de pesos, sólo influye en un 25% de ella, o sea, en 7.500 millones y representa en este total, por concepto del 2% de mayor interés, sólo la suma de \$ 150.000.000. anuales.

Además como lo ha señalado el señor Letelier, los Bancos en esta forma estarán en situación de compensar la pérdida que les produce el descuento al 7% ampliando su cartera redescontable al 9%, sin tener para ello que aplicar el interés máximo autorizado por la Ley para el resto de sus colocaciones.

El señor Olguín expresa que también ha revisado las actas del Comité de Informaciones Monetarias de las sesiones celebradas en Marzo últimos, a que se ha referido el señor Guillen, pero que entonces la situación porque atravesaba el país cuando se planteó este problema era muy distinta de la actual. En efecto, en aquella oportunidad los Bancos solicitaban como un medio para financiarse que se les permitiera aumentar la tasa de sus documentos redescontables del 7% al 9%, y entonces se estimó que no procedía innovar porque la tasa de 7% constituía el principal freno para que los bancos comerciales no solicitaran, sino en casos excepcionales el redescuento de su cartera. Ahora, es el propio señor Ministro de Hacienda quien solicita que se permita a los Bancos alzar la tasa de interés de su cartera redescontable para fomentar el redescuento, con el objeto

de que las instituciones bancarias puedan a su vez aumentar sus colocaciones y poder así llegar al máximo de expansión autorizado. Con tal objeto se ha resuelto también alzar el margen de redescuentos de los Bancos y el límite de los descuentos de letras con el público, como una forma de incrementar los medios de pago, cumpliendo así el Banco Central con la más fundamental de sus funciones de regulador del circulante.

En embargo, continúa el señor Director, a fin de no encarecer el crédito bancario lo que redundaría en un alza del costo de la vida, sería conveniente elevar solo al 2% la tasa de interés sobre los documentos redescontables, modificando la opinión que dió a conocer en la última sesión del Comité de Informaciones Monetarias, en que aceptó el alza al 3%.

El señor Larraín expresa que las operaciones de descuentos con el público que efectúa el Banco Central, con fines de regulación monetaria, no deben sujetarse a limitaciones porque debe atender las necesidades de la producción y del comercio.

En cuanto a los efectos que puede tener el alza de interés de la cartera redescontable, estima el señor Larraín que el Banco Central y la Superintendencia de Bancos deben adoptar medidas con el objeto de que no se considere el 2% de mayor margen en el cálculo del interés corriente bancario sobre el cual la Ley N.º 11.234 permite a los Bancos aplicar como máximo el 20% de exceso.

En consecuencia, es partidario el señor Larraín que se ponga en vigencia el alza del tipo de interés propuesto, siempre que los Bancos comerciales acepten que no se tome en cuenta el aumento de 2% en la determinación del interés medio anual para los efectos del cobro que puedan hacer de la tasa máxima, conforme a lo señalado en la Ley N.º 11.234 que modifica la Ley 4694, evitándose así que esta medida contribuya al alza del costo de la vida.

El señor Grand observa que una de las maneras de lograr lo que desea el señor Larraín sería que la Superintendencia de Bancos exigiera a los Bancos comerciales que mantengan un determinado porcentaje de sus colocaciones al 2% de interés, para los efectos de reducir el redescuento en el Banco Central. La proporción fijada para la cartera redescontable permitiría controlar el término medio de interés que cobran los Bancos.

El señor Fernández expresa que en vista de lo expuesto está de acuerdo en que se permita a los Bancos aplicar el 2% de interés, siempre que se consuega con la Asociación de Bancos que las instituciones que la componen no consideren para los efectos de calcular la tasa máxima de interés este 2% de aumento.

En seguida el señor Vicepresidente somete a votación la indicación propuesta por el Comité de Informaciones Monetarias.

para elevar del 7% al 9% el interés que pueden cobrar los Bancos por su cartera redescontable.

El resultado es el siguiente: 7 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención. Totales por la afirmativa los señores Alessandri, Amunátegui, Grand, Harau, Letelier, von Humboldt y Prieto. El señor Fernández se abstiene. Los señores Izquierdo, Müller y Ojeda son partidarios de elevar solo a un 8% el interés sobre los documentos redescontables.

Por mérito de lo expuesto el Directorio acuerda aceptar las siguientes proposiciones formuladas por el Comité de Informaciones Monetarias:

- a) Fijar por ahora en \$1.300.000.000.- el margen de descuento para las operaciones con el público;
- b) Autorizar a la Banca para que, en casos excepcionales y solo en forma transitoria, curse operaciones de redescuentos presentadas por los Bancos, cuando el saldo sea superior al 20% de exceso de su capital y reservas, siempre que esto sea necesario para atender el retiro de depósitos del sector público y privado, dando cuenta al Directorio en la sesión siguiente; y
- c) Hacer extensivo a los Bancos comerciales de Santiago y Valparaíso la facilidad dada a los Bancos regionales, según acuerdo del Directorio en sesiones N.ºs 1.443 y 1.472, de fechas 7 de Abril y 6 de Octubre ppds., considerando como redescontables los documentos descontados por los bancos comerciales a una tasa de interés de hasta 9% anual que cumplan con los requisitos señalados en la letra b) del artículo 39, Título V del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1106, Orgánico del Banco Central. Es condición previa para que se ponga en práctica esta resolución que la Superintendencia de Bancos impartiera las instrucciones pertinentes a los Bancos comerciales para que, mientras se mantenga en vigencia la tasa de 9%, no consideren este aumento de 2% en la determinación del interés medio anual para los efectos de establecer la tasa máxima que pueden aplicar sobre el resto de sus colocaciones, en conformidad a lo autorizado en la Ley N.º 11.234 que modificó la Ley N.º 4694.

Se encarga al Fiscal del Banco para que consuegue con la Asociación de Bancos de la República de Chile la manera de poner en práctica esta medida.

Se deja testimonio que el margen de \$1.300.000.000.- para las operaciones de descuento de letras al público, se fijó con el acuerdo de los doce Directores presentes en la sala, entre los cuales estaban los tres representantes fiscales.

Caja de Amortización Descuento letras en dólares, en conformidad a la Ley N.º 11.575.- El Fiscal da cuenta del oficio N.º 1466 BIS., de fecha 16 del presente, suscrito por los Ministros de Economía y de Hacienda. En dicha comunicación se expresa que para cumplir con diversas obligaciones fiscales en moneda extranjera que tienen en Diciembre próximo y para

otorgar coberturas para la importación de artículos esenciales como los combustibles y el azúcar, el Gobierno solicita al Banco Central el descuento de letras en dólares con cargo a impuestos por percibir en moneda extranjera, en atención a que los ingresos hasta fines de año no son suficientes para cubrir estos compromisos.

Para este objeto se ha dictado el Decreto Supremo N° 9388, en que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 11.575 se autoriza al Tesoro General de la República para aceptar letras en dólares hasta por la suma de US\$ 10.000.000. - que serán giradas por la Caja Autónoma de Amortización, a su propia orden, con vencimiento al 15 de Abril de 1955.

En este Decreto, en cumplimiento de la disposición citada, se deja establecido que se destinarán al pago de estas letras los impuestos directos e indirectos y las entradas varias clasificadas en el actual Presupuesto de la Nación bajo los grupos "C" y "D" de ingresos en moneda extranjera que se perciban a contar desde el 12 de Enero de 1955.

En consecuencia, agradece al señor Presidente se sirva someter al Directorio el descuento de estas letras en dólares hasta por el monto que le permitan las disponibilidades en moneda extranjera de este banco y en las demás condiciones que contemple la Ley N° 11.575.

Los dólares provenientes del descuento de estas letras serán vendidos por la Caja de Amortización al Banco Central y esta Institución los distribuirá de acuerdo con las instrucciones de los señores Ministros de Hacienda y de Economía una vez que el Consejo Nacional de Comercio Exterior señale el detalle de los compromisos pendientes hasta el 31 de Diciembre próximo.

Hace presente el señor Mackenna que las disponibilidades en dólares del Banco Central permitirá efectuar el descuento de letras hasta por US\$ 10.000.000. - como máximo y si se da curso a esta operación sería conveniente aprovechar la oportunidad para cancelar con cargo a este préstamo, la cantidad de US\$ 1.900.000. - valor de letras descontadas a la Compañía de Acero del Pacífico, ya que esta operación se efectuó por el Banco para atender el pago de obligaciones y ciertas adquisiciones en dólares para dicha Compañía, que fue indispensable realizar porque el Consejo Nacional de Comercio Exterior no pudo en su oportunidad proporcionarle los cambios necesarios.

En mérito de lo expuesto por el Fiscal señor Mackenna, se acuerda descontar a la Caja Autónoma de Amortización letras aceptadas por el Tesoro General de la República, hasta por la cantidad de US\$ 10.000.000. - con vencimiento al 15 de Abril de 1955 y al 3 1/2 % de interés anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 11.575.

Con el producto del descuento de estas letras deberá

Cambios

cancelarse la cantidad de US\$ 1.900.000.- valor de la letra a cargo de la Compañía de Acero del Pacífico, descontada por el Banco Central.

Modificación del sistema. - El señor Mackenna expresa que, en conformidad al acuerdo adoptado por el Directorio en la sesión anterior, cumple con informarles sobre las modificaciones introducidas por el Supremo Gobierno en el sistema de cambios. Recuerda que el Presupuesto de Divisas para el año 1953 consultó ingresos por 324 millones de dólares y egresos por la misma cantidad. Hasta la fecha el Consejo Nacional de Comercio Exterior ha autorizado previas por 344 millones de dólares y se ha dado cobertura para estas previas por 201 millones de dólares, quedando, en consecuencia, 143 millones en previas autorizadas que no tienen cobertura.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior ha autorizado coberturas diferidas que se extiendan hasta el año 1961 por un total de 98 millones de dólares distribuidas en la forma siguiente: año 1955, US\$ 50.000.000.-; año 1956, US\$ 24.000.000.-; año 1957, US\$ 16.000.000.-; año 1958, US\$ 3.000.000.-; año 1959, US\$ 1.000.000.-; año 1960, US\$ 1.000.000.-; año 1961, US\$ 200.000.-

Como está en conocimiento de los señores Directores, continúa el señor Mackenna, el Gobierno ha resuelto que en lo sucesivo se realicen por intermedio del Banco Central y al tipo de cambio de \$ 110.- las siguientes operaciones: a) las importaciones de trigo, azúcar, algodón, productos derivados del petróleo, antibióticos, coque, algodón y periclitina; b) las operaciones que realicen los organismos fiscales y semifiscales hasta el 31 de Diciembre de 1954, entre los que figuran la Línea Aérea Nacional, la Empresa de Transportes Collection del Estado, Municipalidades y otros, y que en el Presupuesto de Divisas se clasifican en la sección 16; c) las operaciones del comercio invisible que representan obligaciones con garantía fiscal; y, d) las operaciones que digan relación con el pago de mercaderías de precios controlados que ya se encuentran intermedias en el país.

Estos cuatro rubros para los cuales hay previas consultadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior representan..... US\$ 100.000.000.- de que será necesario disponer al tipo de cambio de \$ 110.- por dólar y que se distribuirán en la forma siguiente: para las mercaderías que figuran en la letra a) US\$ 31.000.000.-; para las instituciones clasificadas en la Sección 16, US\$ 30.000.000.-; para las obligaciones del comercio invisible y otras con garantía al Gobierno US\$ 27.000.000.-; y, por último, las mercaderías introducidas al país y con precios controlados que no han sido cubiertas alcanzan a US\$ 12.000.000.-

Dada la forma en que el Gobierno ha pensado abordar

el problema, agrega el Fiscal, resulta indispensable que la posición del Banco Central sea perfectamente clara y definida, porque no es posible que el Consejo Nacional de Comercio Exterior siga otorgando nuevas previas sin tener la absoluta seguridad de contar con la cobertura.

Existe preparado un cálculo para el año próximo donde figuran egresos por US\$ 520.000.000.- e ingresos por US\$ 250.000.000.- En consecuencia, es indispensable que si el Banco Central va a asumir responsabilidad en este asunto tenga intervención directa en la confección del Presupuesto de Divisas, a fin de que este se practique en términos realistas y ajustados a los ingresos del país en circunstancias normales.

Al mismo tiempo el Banco debe hacer presente al Gobierno la necesidad de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior se abstenga de otorgar nuevas previas para importaciones de mercancías al tipo de cambio de \$110.- como asimismo que se abstenga de conceder autorizaciones con cobertura diferida. Luego, es indispensable aclarar cual va a ser la intervención del Banco Central en la distribución de las divisas. Estima el señor Mackenna que el Banco debe centralizar los ingresos y enviar al Consejo Nacional de Comercio Exterior las cuotas para cada producto y este, por su parte, preocuparse de la distribución de cada cuota a los distintos importadores.

Observa el Fiscal que, en la actualidad, existe anarquía para contratar obligaciones en moneda extranjera, incluso aquellas que llevan la garantía del Gobierno, por lo que considera indispensable que exista un procedimiento que centralice estas operaciones, ya sea en el Ministerio de Hacienda o en el Banco Central y disponer que en lo sucesivo no podrá ninguna entidad fiscal o semifiscal contratar deudas en monedas extranjeras, aunque sea el Ministerio de Hacienda o el propio Banco Central.

Estas son ideas de carácter general, añade el señor Mackenna, pero entre tanto y mientras es resuelto en definitiva por el Gobierno el sistema cambiario estamos abocados a la solución de los problemas que se presenten de aquí al 31 de Diciembre próximo.

Agrega que se ha preocupado de tomar contacto con la Tesorería General de la República, con la Caja de Autorización, con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y con los bancos comerciales a fin de ver como se puede hacer marchar el sistema sin paralizar el país. Deja testi-

monio que en todas partes ha encontrado la mayor colaboración y la satisfacción de los señores de estas instituciones de que el Banco Central está interviniendo en este asunto. Cree indispensable que hay que trabajar en un buen entendimiento con los bancos comerciales.

Para que los señores Directores aprecien el apoyo y la ayuda que significan las líneas de créditos de los bancos, puede decirles que en este momento la línea de crédito de los bancos comerciales ha permitido al país abrir créditos por US\$ 24.000.000.- Como es natural estas instituciones quieren contar con la seguridad de que al tener movimiento y desarrollo las operaciones, recibirán ellos a su turno ingresos de dólares, porque si no se les crea la situación de quedar impagos y entonces, frente a ese problema, ha visto también cuáles son los ingresos posibles de recibir hasta fines de año.

Quia de que ha celebrado reuniones con los representantes del café, salitre y hierro y que los ingresos hasta el 31 de Diciembre, por estos conceptos, pueden calcularse en US\$ 20.000.000.-

Como estos ingresos son insuficientes para cubrir las necesidades más apremiantes el Gobierno ha solicitado del Banco el descuento de una letra de dólares por US\$ 10.000.000.- a que ya se hizo referencia y que el Directorio aprobó en esta misma sesión. Al mismo tiempo está dando instrucciones a la Tesorería General de la República para suspender el pago de decretos ya totalmente tramitados por US\$ 14.000.000.- de fidej. del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Defensa Nacional y otras instituciones del Estado, para poder destinar la totalidad de estos ingresos para cubrir las importaciones de artículos esenciales para la marcha del país y cancelar al 31 de Diciembre las obligaciones con el Export Import Bank y con el Banco Internacional, que cuentan con la garantía del Gobierno. Al mismo tiempo, expresa que, de acuerdo con el señor Ministro de Economía y con el Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, se ha preparado una lista de distribución de estos ingresos hasta el 31 de Diciembre próximo, conforme a la cual otorgará coberturas el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor Müller estima razonable lo propuesto por el señor Mackenna, pero quiere dejar en claro que, en su concepto, no es posible suprimir las previas a las costas de enlace mientras se confecciona el Presupuesto de Divisas que demorará un tiempo ya que ello equivaldría a paralizar totalmente el comercio de importaciones.

El señor Mackenna expresa que la regla general debiera

ser la suspensión del otorgamiento de previas pero que, naturalmente, deberán efectuarse excepciones calificadas para aquellas importaciones indispensables para la marcha del país.

El señor Müller manifiesta que, en su concepto, los problemas de cambios no se van a resolver en sesiones de Dirección y propone que se faculte al Fiscal para resolverlos a medida que se presenten y que el Consejo Nacional de Comercio nombre una comisión para asesorarlo.

El señor Amunátegui propone que se resuelva más adelante la designación de un comité y que entretanto si existe cualquier problema urgente lo resuelva el Fiscal con la mesa Directiva.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se dejó testimonio que el Director señor Rafael Prieto falleció sin haber firmado la presente acta.

[Signature]
Secretario.

